



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JOSÉ ÁNGEL LEGUIZAMON FRANCO
DEMANDADO : MARGARITA GARCÍA HERRERA
RADICADO : 2021-00407

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores JOSÉ ÁNGEL LEGUIZAMON FRANCO y MARGARITA GARCÍA HERRERA.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia por estado a la señora MARGARITA GARCÍA HERRERA, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--